

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No **153**

Fecha Estado: 09-12-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140145500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DONNY ARCE MENA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado DONNY ARCE MENA identificado con C.C No. 11813726.</p> <p>Así mismo, por ser procedente, se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador del señor el demandado DONNY ARCE MENA identificado con C.C No. 11813726. Oficiese en tal sentido</p>	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140145500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DONNY ARCE MENA	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial S</p>	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	<p>Auto resuelve sustitución poder</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757.</p>	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto ordena oficiar Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los demandados PASABOCAS GUSTIKOS S.A.S. con NIT 900.700.793-2 y ROY GIRALDO RESTREPO identificado con C.C No. 3.481.820. Oficiese en tal sentido. De otro lado, sobre la solicitud de remitir expediente digital, se le hace saber a la apoderada que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. No obstante, con el fin de que las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones, se informa a la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales:	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920150057900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	LUZ MARY VALLEJO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que hace el señor DANIEL GALLEGO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.665.699 y portador de la T.P No. 308.417 del C.S.J, consistente en la entrega de oficios de embargo en el presente proceso, sin observarse dentro del presente proceso que sea parte o se le haya reconocido personería para actuar, no acredita interés en la entrega de oficios de embargo y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro, numeral 10 inciso final del CGP, que versa lo siguiente; ‘‘En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.’’ Con ocasión a lo anterior no se accede al envío o entrega de Oficios de embargo, de otro lado, los oficios de embargo están a disposición de las partes o de sus apoderados.	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150123200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	YENNY CATALINA CASTAÑO GUTIERREZ	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que hace el señor DANIEL GALLEGO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.665.699 y portador de la T.P No. 308.417 del C.S.J, consistente en la entrega de oficios de desembargo en el presente proceso, sin observarse dentro del presente proceso que sea parte o se le haya reconocido personería para actuar, no acredita interés en la entrega de oficios de desembargo y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro, numeral 10 inciso final del CGP, que versa lo siguiente; ‘En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.’</p> <p>Con ocasión a lo anterior no se accede al envío o entrega de Oficios de desembargo, de otro lado, los oficios de desembargo están a disposición de las partes o de sus apoderados.</p>	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301120130022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	AMPARO DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	<p>Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem</p>	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110078400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EDISON YESID AVILAEZ HERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301220170018700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHAN SEBASTIAN RESTREPO BEDOYA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100141600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	JOSE ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO	Auto decreta embargo En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente de conformidad con el artículo 466 del CGP, SE DECRETA el embargo de remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado JOSE ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO identificado con C.C. 98.647.355 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 05001 40 03 009 2017 01093 00 instaurado en su contra por el señor FLABIO HUMBERTO LONDOÑO QUINTERO. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiese en tal sentido.	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420100005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RIGOBERTO TUBERQUIA TUBERQUIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30 % del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado RIGOBERTO TUBERQUIA TUBERQUIA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.419.934, a cargo de SEGURIDAD BALUARTE CTA persona jurídica identificada con NIT No. 900374865. Oficiese en tal sentido	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170033500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA DEL PILAR GOMEZ ZULUAGA	<p>Auto pone en conocimiento  Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, y de una exhaustiva revisión del expediente, no se observa que la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA identificada con NIT No. 860042945-5 sea parte dentro del proceso, en el entendido que las partes iniciales como demandante BANCO DE BOGOTA S.A. y demanda MARIA DEL PILAR GOMEZ ZULUAGA, después mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017 se aceptó subrogación legal parcial e ingreso el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. FNG (folio 62 C.01), de otro lado no se observa presencia de otras subrogaciones, cesiones de crédito.  Con ocasión a lo anterior no se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.794.512, portador de la T.P No. 212.430 del C. S. de la J. y representante legal de AID LEGAL S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901.017.110-5, a quien se le había otorgado poder para que representara..</p>	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301520110066800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	JHON JAIRO VALENCIA	<p>Auto ordena entrega de título  Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)  Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES identificado con cedula de ciudadanía No. 71.796.187 y con tarjeta profesional No. 157.366 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020140028300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DIEGO HERNAN GRACIANO PUERTA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.794.512, portador de la T.P No. 212.430 del C. S. de la J. y representante legal de AID LEGAL S.A.S. sociedad identificada con NIT No. 901.017.110-5, para continuar representando los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, en los términos del poder conferido.	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUAL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200002900	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302420180060600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LOS PIONEROS P.H.	MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.0618 de fecha 14 de septiembre de 2021 expedido por parte del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, mediante el cual informan lo siguiente; “En atención al Oficio 0227 con fecha del 27 de abril de este año, proveniente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se informa que no es posible tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada, MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado 05001 40 03 024 2018 00606 00, ya que no es procedente toda vez que el proceso que aquí se adelanta es un proceso de pertenencia con la respectiva inscripción de demandada, como medida cautelar decretada de oficio. Oficiese en tal sentido”. Para los fines pertinentes.	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a COLPENSIONES para que sirva informar las partes y el radicado del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Control de Garantías de Barbosa donde el señor JOHN JAIRO OCAMPO es parte. Líbrese el respectivo oficio.	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302620170106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN FREDY SAENZ GUASCA	Auto ordena oficiar Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país el demandado JOHN FREDY SAENZ GUASCA identificado con C.C No 79.462.854. Oficiese en tal sentido. De otro lado, sobre la solicitud de remitir expediente digital, se le hace saber a la apoderada que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. No obstante, con el fin de que las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones, se informa a la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales:	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302820140065300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el por qué no ha dado respuesta al oficio 694 del 27 de agosto del 2021 y sirva a darle respuesta al mismo. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio	07/12/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.117.485, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>OFICIAR a RUNT para que indique si el demandado FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.117.485, demandado dentro del presente proceso, es propietario de algún vehículo.</p> <p>OFICIAR a TRANSUNION para que indique los productos financieros del demandado FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.117.485, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>OFICIAR A EXPERIAN-DATACREDITO para que indique los productos financieros del demandado FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO CHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.117.485, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Oficies</p>	07/12/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-12-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)

